



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



### ACUERDO DE CONCEJO N° 052- 2016- MDY

Puerto Callao, 12 de octubre de 2016

#### **VISTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria N° 020-2016 de fecha 12 de octubre de 2016, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Oficio N° 419-2016-P-CSJUC/PJ recibido con fecha 16 de setiembre de 2016, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, Dr. Federick Randolp Rivera Berrospi, se dirige ante el Despacho de Alcaldía solicitando en Cesión en Uso las ambientes del Campo Ferial con la finalidad de realizar la III Mistura Judicial, a realizarse el día sábado 05 de noviembre del presente año a partir de las 7:00 Am hasta las 10:00 PM. El evento programado tiene como finalidad recaudar fondos económicos que serán destinados a las campañas navideñas a favor de los niños de condición de pobreza y pobreza extrema de nuestra comunidad Ucayalina;

Que, el Festival de Mistura, es organizado por la Corte Superior de Justicia de Ucayali, cuyo evento estará a cargo de los señores Magistrados, personal jurisdiccional y administrativo, en ella se exhibirán y venderán platos de comidas preparados por el personal de dicha institución, para ser degustados por los que acudirán al referido evento; cabe indicar que lo recaudado por la venta de las comidas tiene como finalidad recaudar fondos para agasajar a los niños de pobreza y extrema pobreza del distrito de Yarinacocha por la festividad de Navidad, por lo que siento esto un evento netamente social el cual redundará en el beneficio de nuestros niños de nuestra localidad;

Que, el Artículo 107° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, define que la Cesión de uso es el derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto y/o desarrollo social sin fines de lucro;

Que, el inciso 25) del Artículo 9° de la norma acotada, señala que es competencia del Concejo Municipal aprobar la donación o la Cesión de Uso de Bienes e Inmuebles de la Municipalidad a favor de entidad públicas o privadas, sin fines de lucro (...). Asimismo los Artículos 65° y 66° establece que las Municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad siendo estos aprobados mediante Acuerdo de Concejo, con el voto conforme de los dos tercios del número legal de Regidores;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad de Gobierno, para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, estando en uso de las atribuciones conferidas por la citada Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a los documentos descritos en el visto, el Pleno del Concejo Municipal emitió lo siguiente;

#### **ACUERDO:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** APROBAR POR MAYORIA la Cesión en Uso de las instalaciones del Campo Ferial, en favor de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, para el día 05 de noviembre de 2016 desde las 7:00 am hasta la 10:00 pm, exonerándose del pago de S/. 2,500.00 (Dos Mil Quinientos y 00/100 Soles), cesión otorgada con la condición que culminada que fuera el periodo de desarrollo de la actividad, procedan a la devolución del local completamente limpio.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA  
ALCALDIA  
Gilberto Arzuolo Riveiro  
ALCALDE

